

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: 2543040030012022-1244**

Advertidos del contenido de los memoriales allegados al proceso, se dispone:

Dar por terminado el poder que la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL" le confirió a la abogada ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.416.078 y la tarjeta profesional № 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como su apoderada dentro del presente proceso, atendiendo que con su renuncia la profesional del derecho aportó el respectivo soporte de la comunicación que le envió a su poderdante en tal sentido, cumpliendo así la exigencia prevista en el inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso.

RECONOCER a la Sociedad GRUPO JURIDICO J.A S.A.S, identificada con NIT 901.637.757-1, quien actúa por intermedio de su representante legal, abogado WILMER JAIR ARELLAN TORRES, como apoderada de la CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL", en los términos y para los efectos del poder conferido.

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto de la Ley 2213 de 2022, y del numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede a su contraparte junto a sus anexos.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**